



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N°3050 DE

(24 AGO. 2017)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 05 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2017, se recibió el estudio previo N° 043 del 21 de abril de 2017, cuyo objeto es: *SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.*

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 05 de 2017 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70445 del 25 de abril de 2017, por un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.138.730.792.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2017, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 1049, 2090, 2277 y 2309 de 2017.

Que el 14 de mayo de 2017, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 16 de mayo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 18 de mayo de 2017, a partir de las 09:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica en la Sede Campus Nueva Granada en Cajicá, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 22 de mayo de 2017, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 24 de mayo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

Que el 06 de junio de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 2, mediante la cual se da respuestas a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 05 de 2017 y se modificaron los numerales 4.1.5., 4.3.3., 4.3.2.3.7 y 5.5.1., del pliego de condiciones.

Que el 08 de junio de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, respuestas y aclaraciones a inquietudes frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 05 de 2017.

Que el 09 de junio de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

Que el 15 de junio de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 4, mediante la cual se da respuestas a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 05 de 2017 y se modificaron los numerales 3.1. y 4.4.1, del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 22 de junio de 2017, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Profesional Especializada de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 05 de 2017, en el que se presentaron treinta (30) propuestas por parte de las siguientes sociedades:

No.	RAZÓN SOCIAL	HORA LLEGADA	FOLIOS	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
-----	--------------	--------------	--------	-----------------	---------------

1	CONSORCIO OBRAS 2017 SP-ID	8:55 A.M.	242	\$ 2.001.863.027	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: IDACO S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49% SEGUNDISALVO PARDO BARRETO - PARTICIPACIÓN 51%
2	CONSORCIO CP 2017	8:57 A.M.	252	\$ 2.020.076.721	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUSAR S.A.S. - PARTICIPACIÓN 51% PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%
3	CONSORCIO NUEVA GRANADA	9:40 A.M.	96	\$ 2.027.510.969	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: GYG INGENIEROS LTDA. - PARTICIPACIÓN 60% JUAN CARLOS RICO INFANTE - PARTICIPACIÓN 40%
4	AGOPLA S.A.S.	9:43 A.M.	225	\$ 2.037.454.525	
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO TALLERES II 2017	10:38 A.M.	410	\$ 2.040.943.781	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA. - PARTICIPACIÓN 49% NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO - PARTICIPACIÓN 51%
6	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	10:40 A.M.	224	\$ 2.021.100.599	
7	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	10:46 A.M.	315	\$ 2.048.343.254	
8	CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO	10:58 A.M.	211	\$ 2.039.998.311	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS - PARTICIPACIÓN 51% MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ BENAVIDES - PARTICIPACIÓN 20% CONSTRUCTORA ECODISEÑO - PARTICIPACIÓN 29%
9	CONSORCIO UM 05	12:06 P.M.	192	\$ 2.031.863.140	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: LOPECA LTDA. - PARTICIPACIÓN 51% COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CCI LTDA. - PARTICIPACIÓN 49%
10	RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	1:00 P.M.	204	\$ 1.924.857.713	
11	CONSORCIO CIMARC UNIVERSITARIO	1:55 P.M.	190	\$ 2.054.990.186	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CIMENTAR INVERSIONES S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49% ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA - PARTICIPACIÓN 51%
12	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	2:09 P.M.	203	\$ 2.028.576.037	

13	CONSORCIO BCL	2:35 P.M.	413	\$ 2.036.066.532	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUCTORA LANDA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 51% INGEBYP S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%
14	CONSORCIO GVC	2:37 P.M.	242	\$2.021.077.336	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUSOCIAL S.A.S. - PARTICIPACIÓN 40% GERMAN VILLANUEVA CALDERON - PARTICIPACION 60%
15	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	2:40 P.M.	165	\$ 2.034.778.655	
16	CONSORCIO INCO 2017	2:41 P.M.	173	\$ 2.018.126.077	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. - PARTICIPACION 49% HUGO LINO HIGUERA DÍAZ - PARTICIPACIÓN 51%
17	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.	2:42 P.M.	175	\$ 2.036.221.865	
18	CONSORCIO SV	2:44 P.M.	217	\$ 2.049.514.333	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO - PARTICIPACIÓN 50% JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ - 50%
19	ENRIQUE MOLANO VENEGAS	2:53 P.M.	132	\$ 2.055.117.225,91	
20	CONSORCIO LAB CREARQ	2:57 P.M.	163	\$ 2.036.243.643,31	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: LAB CONSTRUCCIONES S.A.S. - PARTICIPACIÓN 55% CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S. - PARTICIPACIÓN 45%
21	CONSORCIO PRUNI CAJICÁ	3:04 P.M.	188	\$ 2.068.960.826	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 51% UNIVERSAL SEC S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2017	3:15 P.M.	344	\$ 2.072.209.609,00	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUCTORA INGARCON LTDA. - PARTICIPACIÓN 51% PROMOTORA Y VALOREZ S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%

23	CONSORCIO SANTA TERESA	3:15 P.M.	344	\$ 2.037.371.820,25	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: GSS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. - PARTICIPACIÓN 51% DRV INGENIERIA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%
24	CONSORCIO CAJICÁ 05 DE 2017	3:15 P.M.	346	\$ 2.088.249.850	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONTRATAS PROFESIONALES TENALBA S.L. SUCURSAL COLOMBIA - PARTICIPACIÓN 51% INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 49%
25	CONSORCIO JACB 2017	3:22 P.M.	296	\$ 2.032.652.874	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO - PARTICIPACIÓN 60% JACB CONSTRUCCIONES S.A.S. - PARTICIPACIÓN 40%
26	CONSORCIO CONTRUIR 21	3:23 P.M.	263	\$ 1.924.857.713	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSTRUIR XXI S.A.S. PARTICIPACIÓN 49% LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO - PARTICIPACIÓN 51%
27	CONSORCIO ZURICAMM	3:25 P.M.	199	\$ 2.024.438.054	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ - PARTICIPACIÓN 40% COSNTRUCTORA ZURIA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 60%
28	CONSORCIO ALEMANA	3:35 PM.	410	\$ 1.992.767.716	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: JOSE RAFALE ARAMBULA - PARTICIPACIÓN 20% RAFAEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ - PARTICIPACIÓN 29% LOBO VARGAS CONSTRUCCIONES S.A.S. - PARTICIPACIÓN 51%
29	CONSORCIO C&D 5	3:52 P.M.	167	\$ 2.038.734.095	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA - PARTICIPACIÓN 51% DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERÍA - PARTICIPACIÓN 49%

30	CONSORCIO ZIPAQUIRA	3:58 P.M.	360	\$ 2.088.714.068,66	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: AMR CONSTRUCCIONES S.A.S. - PARTICIPACIÓN 50% CONALTEC INGENIERIA S.A.S. - PARTICIPACIÓN 30% CONSTRUCTORA NOVUM S.A.S. - PARTICIPACIÓN 20%
----	---------------------	-----------	-----	------------------------	--

Que el 05 y 06 de julio de 2017, se solicitó a los proponentes: Consorcio GVC, Consorcio Nueva Granada, Consorcio Obras Ecodiseño, Consorcio UM 05, Consorcio BCL, Consorcio Inco 2017, Consorcio SV, Enrique Molano Venegas, Consorcio Pruni Cajicá, Consorcio Santa Teresa, Consorcio Jacob 2017, Consorcio Alemania, Consorcio C&D5 y Consorcio Zipaquirá, subsanar algunos documentos jurídicos.

Que el 06 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones a los documentos jurídicos por parte de los proponentes: Consorcio GVC, Consorcio Jacob 2017, Consorcio Santa Teresa y Consorcio Obras Ecodiseño.

Que el 07 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones a los documentos jurídicos por parte de los proponentes: Consorcio C&D 5, Enrique Molano Venegas, Consorcio SV, Consorcio UM 05 y Consorcio BCL.

Que el 08 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones a los documentos jurídicos por parte del proponente: José Rafael Gómez Arámbula.

Que el 10 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones a los documentos jurídicos por parte de los proponentes: Consorcio Nueva Granada, Consorcio GVC, Consorcio Inco 2017, Consorcio Pruni Cajicá y Consorcio Zipaquirá.

Que el 11 de julio de 2017 se solicitó a los proponentes Consorcio CP 2017, Consorcio Nueva Granada, Agopla S.A.S., Gustavo Adolfo Torres Duarte, Consorcio Obras Ecodiseño, Consorcio GVC, Enrique Molano Venegas, Consorcio Mantenimiento 2017, Consorcio C&D5 y Consorcio Zipaquirá, subsanar algunos documentos técnicos y financieros.

Que el 11 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos técnicos y financiero por parte de los proponentes: Agopla S.A.S., Consorcio Mantenimiento 2017 y Consorcio C&D 5.

Que el 12 de julio de 2017, se recibieron las respectivas subsanaciones solicitadas a los documentos técnicos y financiero por parte de los proponentes: Consorcio Zipaquirá, Gustavo Adolfo Torres Duarte, Consorcio Nueva Granada y Consorcio CP 2017.

Que el 13 de julio de 2017, se recibió la respectiva subsanación solicitada a los documentos técnicos por parte del proponente: Consorcio GVC.

Que el 13 de julio de 2017 se solicitó al proponente Consorcio Zipaquirá, subsanar algunos documentos jurídicos.

Que el 14 de julio de 2017, se recibió la respectiva subsanación solicitada a los documentos jurídicos por parte del proponente: Consorcio Zipaquirá.

Que el 18 de julio de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, de lo que se presenta el siguiente resultado como resumen:

ef

EVALUACIÓN JURÍDICA

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO OBRAS 2017-SP-2017	X	
2	CONSORCIO CP 2017	X	
3	CONSORCIO NUEVA GRANADA	X	
4	AGOPLA S.A.S.	X	
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO TALLERES II 2017	X	
6	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	X	
7	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	X	
8	CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO	X	
9	CONSORIO UM 05	X	
10	RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	X	
11	CONSORCIO CIMARC UNIVERSITARIO	X	
12	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	X	
13	CONSORCIO BCL	X	
14	CONSORCIO GVC	X	
15	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	X	
16	CONSORCIO INCO 2017		X
17	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.	X	
18	CONSORCIO SV	X	
19	ENRIQUE MOLANO VENEGAS	X	
20	CONSORCIO LAB CREARQ	X	
21	CONSORCIO PRUNI CAJICÁ	X	
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2017	X	
23	CONSORCIO SANTA TERESA	X	
24	CONSORCIO CAJICÁ 05 DE 2017	X	
25	CONSORCIO JACB 2017	X	
26	CONSORCIO CONSTRUIR 21	X	
27	CONSORCIO ZURICAMM	X	
28	CONSORCIO ALEMANIA	X	
29	CONSORCIO C&D 5	X	
30	CONSORCIO ZIPAQUIRA	X	

EVALUACIÓN FINANCIERA

No.	PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO OBRAS 2017-SP-2017	X	
2	CONSORCIO CP 2017	X	
3	CONSORCIO NUEVA GRANADA	X	
4	AGOPLA S.A.S.	X	
5	CONSORCIO MANTENIMIENTO TALLERES II 2017	X	
6	CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.	X	
7	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	X	
8	CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO	X	
9	CONSORIO UM 05	X	
10	RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	X	
11	CONSORCIO CIMARC UNIVERSITARIO	X	
12	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	X	
13	CONSORCIO BCL	X	
14	CONSORCIO GVC	X	
15	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	X	
16	CONSORCIO INCO 2017		X
17	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.	X	
18	CONSORCIO SV	X	
19	ENRIQUE MOLANO VENEGAS	X	
20	CONSORCIO LAB CREARQ	X	
21	CONSORCIO PRUNI CAJICÁ	X	
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2017	X	
23	CONSORCIO SANTA TERESA	X	
24	CONSORCIO CAJICÁ 05 DE 2017	X	
25	CONSORCIO JACB 2017	X	

26	CONSORCIO CONSTRUIR 21	X	
27	CONSORCIO ZURICAMM	X	
28	CONSORCIO ALEMANIA	X	
29	CONSORCIO C&D 5	X	
30	CONSORCIO ZIPAQUIRA	X	

EVALUACION TÉCNICA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2017

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CALICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	PROPONENTE	ASPECTO ADMINISTRATIVO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO							ASPECTO ECONÓMICO					ADMISIBILIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA PROFESIONAL PRECISOS
				CLASIFICADOR DE RIESGOS SERVICIOS VAPSC	CAPACIDAD RESERVA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONDICIONES OPERACIONALES Y RECURSOS FINANCIEROS	EVALUACIÓN TÉCNICA	Si algún representante del equipo de trabajo del presupuesto oficial	AAU (A)	VALOR PRESENTADO (B)	VALOR OPERATIVO (C)	ERROR (D)	IMPRES. OFICIAL (E) 95%-100%	EVALUACIÓN ECONÓMICA		
1	Consortio obras 2017 S/A/D	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.001.603.677			NO CUMPLE	NO ADMISIBLE		
2	Consortio Cp 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.020.076.772	\$ 2.022.077.143	0,00%	94,5	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
3	Consortio Nueva Granada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.037.510.549	\$ 2.037.511.417	0,30%	94,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
4	Agallo S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.037.454.525	\$ 2.037.454.955	0,30%	95,3	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
5	Consortio Mantenimiento Talleres II 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.040.943.781	\$ 2.040.944.213	0,20%	95,4	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
6	Construcciones Kyto S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.071.100.599	\$ 2.029.245.121	4,50%	90,2	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
7	Gustavo Abello Torres Duarte	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.085.204.893	\$ 2.025.226.374	0,00%	97,5	CUMPLE	NO ADMISIBLE	
8	Consortio Obras Escuelas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.033.953.311			NO CUMPLE	NO ADMISIBLE		
9	Consortio UMGS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.031.663.140	\$ 2.031.663.572	0,00%	95,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
10	Rafael Magallon Rodriguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.974.857.713	\$ 1.924.858.120	0,00%	90,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
11	Consortio Obras Universitarias	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.054.950.195	\$ 2.054.950.520	0,00%	95,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
12	Hispil Ingeniería S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.028.576.037	\$ 2.028.576.465	0,00%	94,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
13	Consortio BCL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.035.056.532	\$ 2.035.056.962	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
14	Consortio GVC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.021.077.355	\$ 2.021.077.783	0,00%	94,5	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
15	Molina y Herrera Ingenieros Asociados S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.034.778.655	\$ 2.034.779.083	0,00%	95,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
16	Consortio Iroa 2017	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.018.125.077	\$ 2.018.125.500	0,00%	94,4	CUMPLE	NO ADMISIBLE	
17	S de la Cruz Constructores SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.036.221.865	\$ 2.036.222.255	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
18	Consortio SV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.043.514.335	\$ 2.043.514.335	0,00%	95,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
19	Equipe Molano Vargas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.053.117.225	\$ 2.053.117.231	0,00%	95,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
20	Consortio Lab Cresq	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.036.243.643	\$ 2.036.244.560	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
21	Consortio Prens Cajal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.068.960.825	\$ 2.068.961.247	0,00%	96,7	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
22	Consortio Mantenimiento 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.072.209.629	\$ 2.072.212.047	0,00%	96,9	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
23	Consortio Santa Teresa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.037.371.820	\$ 2.037.372.251	0,00%	95,3	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
24	Consortio Cajal CS de 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.068.749.850	\$ 2.068.750.292	0,00%	97,6	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
25	Consortio IACS 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.032.652.874	\$ 2.032.653.303	0,00%	95,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
26	Consortio Constr 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.924.857.713	\$ 1.924.858.120	0,00%	90,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
27	Consortio Zupicam	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.024.438.054			NO CUMPLE	NO ADMISIBLE		

Observación No. 2

"Revisando la evaluación del proponente RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ en el formato 5.4 CONTRATOS EN EJECUCIÓN podemos evidenciar que no reporta un contrato, que según acta 023 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER les fue adjudicado el día 12 de junio de 2017 cuyo objeto es CONTRATAR LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA (CÓRDOBA) por un valor de DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 00/100 (\$2.014.594.712,00) MCTE. INCLUIDO IVA.

Por lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la propuesta del proponente teniendo en cuenta el numeral m del Capítulo Sexto Causales de Rechazo que cita: "Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa".

Respuesta No. 2

No se acepta la observación. La Universidad conforme a su potestad verificadora, requirió al proponente con el fin de verificar la información respecto de los contratos en ejecución relacionados en el Anexo No. 5.2. del pliego de condiciones. Dicha información, de acuerdo con la respuesta dada por el proponente Rafael Mogollón Rodríguez, si fue presentada en el anexo 5.2, la cual corresponde a: "LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)" correspondiendo realmente al municipio de VALENCIA CORDOBA, constatándose la existencia de un error de redacción en la propuesta. Verificado en la página de Findeter, se observa que mediante acta No. 029 del 08 de agosto de 2017, el contrato en Anapoima, fue adjudicado a VM Ingenieros SAS. Con esta información se verificó el cumplimiento de la capacidad residual de contratación del proponente y este cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Por lo tanto se mantiene la evaluación técnica del proponente RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ, como CUMPLE.

Observación No. 3

"Revisando la propuesta del proponente CONSORCIO CONSTRUIR XXI podemos evidenciar que a folio 268 certifican que para el cálculo de la capacidad residual el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años de la empresa CONSTRUIR XXI S.A.S es de \$6.690.966.940,44 sin embargo no anexaron el estado de resultados tal como lo exige el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2.2 donde se pueda verificar que esa información es real".

Respuesta No. 3

No se acepta la observación. A folio 270 de la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSTRUIR XXI, se presenta el "ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012, debidamente firmado, en el cual se observa como ingreso operacional para el año 2013 la suma de \$6.690.966.940,44 que corresponde al mismo valor que presenta a folio 268 en el anexo 5.1 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) Y CAPACIDAD FINANCIERA (CF) PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

Observación No. 4

"Revisando el anexo 5.4 Contratos en ejecución de los integrantes del CONSORCIO CONSTRUIR XXI y buscando el contrato 093 de 2015 con el Consejo Superior de Judicatura cuyo objeto es realizar la construcción y dotación de mobiliario de la sede de despachos judiciales de Calarcá - Quindío aportado por ambos integrantes encontramos que el contrato tuvo una adición por un valor de \$2.305.484.672 el 17 de marzo de 2017 información que no fue reportada por el proponente a pesar de haber pasado tres meses desde la asignación de dicha adición al contrato y el cierre del proceso de la referencia, por lo que solicitamos a la entidad rechazar la propuesta del proponente teniendo en cuenta el numeral m del Capítulo Sexto Causales de Rechazo que cita: "Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa".

Respuesta No. 4

No se acepta la observación. El proponente CONSORCIO CONSTRUIR XXI en su propuesta relacionó la celebración del Contrato 093 de 2015, suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura por un valor inicial de \$9.929.139.584,00 M/Cte, omitió el citado proponente relacionar el valor de una adición por valor de \$2.305.484.672,00. Dicha omisión, en sentir del Comité Evaluador no constituye documento que puede merecer el predicado de información engañosa dado que con la referencia expresa de la existencia de dicho contrato, la Universidad corroboró la adición realizada al mismo y evidencia que teniendo en cuenta el valor integral del contrato, el proponente CONSORCIO CONSTRUIR XXI, reúne las condiciones habilitantes referidas al K residual.

• Observaciones presentadas por el CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO**Observación No. 5**

"Mediante informe de evaluación técnica la entidad manifiesta lo siguiente:

"En el formato Anexo 8. Discriminación del AIU, se excede el AIU máximo permitido de 31,15%. No tuvo en cuenta el costo del Especialista de cableado estructurado y telecomunicaciones en el costo del personal en la administración"

Por tal razón la entidad nos elimina del proceso por incumplimiento del literal L del numeral 4.4 del pliego de condiciones.

Ante dicha calificación de la entidad nos permitimos aclarar lo siguiente:

Durante la elaboración del Anexo N°8 ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U si se tuvo en cuenta al Especialista en cableado estructurado y telecomunicaciones, por lo que si se relaciona en el formato su salario, cantidad, dedicación, duración en meses, el hecho de que no se halla sumado en el subtotal 1,3 PERSONAL DE STAFF, corresponde que al sumar dicho costo del personal durante el proyecto, ocasionaría un sobrecosto en el TOTAL ADMINISTRACIÓN y por consiguiente se excedería del AIU permitido del 31,15%. Con el ánimo de prevenir dicho incumplimiento en el tope del AIU permitido, se decidió que dicho costo del personal Especialista en cableado estructurado y telecomunicaciones será costeadado directamente por el CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO, sin generar ningún costo adicional en el TOTAL ADMINISTRACIÓN, de los costos indirectos del AIU.

Según la anterior aclaración se deja constancia que el Costo Indirecto inmodificable de TOTAL ADMINISTRACIÓN en cual se relaciona en el Anexo N°8 ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U es de \$ 381.388.850,00, el cual corresponde a un PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN del 25,14%.

Teniendo en cuenta lo anterior, los porcentajes establecidos para el A.I.U del proyecto son los siguientes:

ADMINISTRACIÓN	25,14 %
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	5%
TOTAL A.I.U	31,14%

Para el proyecto se tiene un A.I.U total del 31,14% el cual es inferior al A.I.U permitido del 31,15 %. Por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad HABILITE nuestra propuesta y se nos asigne el respectivo puntaje técnico (Experiencia específica adicional del proponente) y económico en la Audiencia.

Se adjunta a la presente, certificado bajo gravedad de juramento donde se manifiesta que los costos del profesional Especialista en cableado estructurado y telecomunicaciones será costeado directamente por el CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO".

Respuesta No. 5

No se acepta la observación. El proponente al no tener en cuenta el costo del especialista en cableado estructurado y telecomunicaciones, incurre en error que afecta el A.I.U, pasando al 31,46% que es superior al máximo permitido, por tanto se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE el proponente CONSORCIO OBRAS ECODISEÑO.

• Observaciones presentadas por el CONSORCIO ALEMANIA

Observación No. 6

"El Consorcio Alemania en el cálculo de la administración si tuvo en cuenta el porcentaje de dedicación mínima para el cálculo del costo del personal requerido por la Entidad, más aún el Consorcio Alemania tuvo en cuenta que la dedicación de los profesionales debe ser del 100%, por experiencia hemos llegado a la conclusión como soporte de lo anterior y prueba de ellos manifiesto lo siguiente:

- Los parafiscales de los profesionales que tienen dedicación menor del 100% su pago se hace por una dedicación del 100% para dar cumplimiento a la ley.
- A todos los profesionales el Consorcio Alemania considera el 100% de disponibilidad, teniéndolos contratados a tiempo completo por ser necesario para dar cumplimiento a lo exigido por la entidad o cuando lo necesiten.

Por lo tanto, en el AIU consideramos la dedicación del 100% para todos los profesionales, por lo tanto, no se hizo la multiplicación del Valor Unitario x No. Meses x Dedicación Mínima y solo se multiplico en Valor Unitario x No. Meses, dejando una dedicación máxima del 100% para todos.

Nota: el pliego de condiciones considera una dedicación mínima pero el Consorcio Alemania considero una dedicación máxima.

Por ultimo en el pliego de condiciones taxativamente dice:

"4.4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe presentar su propuesta económica en medio físico y digital diligenciando los Anexos N° 7 "Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica" y No. 8 Cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU". Para el diligenciamiento de los anexos se deben observar las siguientes reglas:

- f) Los precios permanecerán fijos e invariables desde la presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

Esto quiere decir que ni el proponente ni la entidad podrán modificar los precios propuestos.

- g) Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente, y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto es responsabilidad del Consorcio Alemania haber tomado variables pertinentes de disponibilidad del 100% para todos sus profesionales.

En resumen, estamos cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones, ya que revisada nuestra propuesta económica Anexo No 7, no presentamos ningún error aritmético por lo tanto no podemos ser rechazados por lo manifestado en el literal D del capítulo sexto causales de rechazo.

- d. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, un error aritmético con una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.

Por lo tanto solicitamos a la entidad nuestra propuesta no sea rechazada.

Respuesta No. 6

No se acepta la observación. Verificado el anexo N° 8 Análisis Detallado del AIU, a folio 402, se observa que el proponente en la columna DEDICACIÓN MÍNIMA, coloca el porcentaje de dedicación para dichos profesionales, como se observa en la siguiente imagen

The image shows a complex budget table with multiple columns. The columns include 'DESCRIPCIÓN', 'RECURSOS', 'SALARIO', 'CANTIDAD', 'DEDICACIÓN', 'UNIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'VALOR UNITARIO C'. A red circle is drawn around a specific row in the 'DEDICACIÓN' column, highlighting a value that is the subject of the observation.

[Signature]
Dra. Mónica Marcela Urrego David
Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones

[Signature]
24/08/2017

Dra. Mónica Marcela Urrego David

402

En consecuencia, al realizar la verificación de fórmulas considerando esta dedicación mínima da como resultado el error aritmético indicado en la evaluación. Por lo anterior se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE el proponente CONSORCIO ALEMANIA.

Cordialmente,

Dra. MÓNICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones"

Que finalizada la lectura de las respuestas a las inquietudes presentadas por los proponentes, se procedió a dar lectura a la evaluación técnica del proponente Gustavo Adolfo Torres Duarte y el cuatro Resumen del informe de verificación y evaluación, así:

HOJA EN BLANCO

[Handwritten mark]

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

PAGOPONENTE	NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)	EXPERIENCIA APORTADA (MAYOR)	MAYOR EXPERIENCIA APORTADA (ORDEN)	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNISPEC		CONDICIONES CONSORCIOS O TEMPORALES	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNISPEC	CAPACIDAD RESIDUAL (I)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABITANTES
					0100	CUMPLE					
7	Gustavo Adolfo Torres Duarte	100%	18.616,71	1			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONDICIONES CONSORCIOS O VALORES TEMPORALES		100%	CUMPLE
Si la totalidad de la experiencia se acredita por una sola de las integradas del consorcio o unión temporal, debe tener una participación no inferior al 50%		100%	CUMPLE
Si la totalidad de la experiencia se acredita por una sola de las integradas del consorcio o unión temporal, el valor que aporte el mayor porcentaje de participación dentro del consorcio		5	CUMPLE
Si la experiencia se acredita por una de las integradas del consorcio o unión temporal, el valor que aporte el mayor valor en los contratos, respecto de cada integración, debe tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato otorgado del presente proceso y de lo adscrito		100%	CUMPLE
Uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% (Número 4.3.2.1.4)		100%	CUMPLE
Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener una participación mayor al 70% (Número 4.3.2.1.5)		100%	CUMPLE

N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	EXPERIENCIA CERTIFICADA				VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	NO MENOR A 80% DE SMMLV	RUBROS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO	
					INTEGRANTE CONSORCIO O U.T.	PORCENTAJE APTICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN							ÁREA CONSTRUIDA-1500
1	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	UNION TEMPORAL G&C	Gustavo Adolfo Torres Duarte	60%	1	60%	4-4-2011	3-9-2012	4.706,66	5.531.259.637,65	9.760,47	5.856,28	CUMPLE	A	CUMPLE
			Muebles y plásticos S.A.	40%											
2	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	Gustavo Adolfo Torres Duarte	100%	1	100%	4-3-2014	19-4-2015	1.800,00	3.595.593.742,50	5.580,19	5.580,19	CUMPLE	A	CUMPLE
3	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSORCIO HG	Hacer de Colombia Ltda	50,0%	1	50%	12-9-2014	31-12-2015	2.500,00	3.906.366.697,00	6.062,49	3.011,25	CUMPLE	A	CUMPLE
			Gustavo Adolfo Torres Duarte	50,0%											
4	CONADE	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	Gustavo Adolfo Torres Duarte	100%	1	100%	16-11-2011	31-8-2012	1.506,11	1.184.913.835,00	2.050,90	2.050,90	CUMPLE	A	CUMPLE
5	ALCALDIA DE SAN FRANCISCO	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	Gustavo Adolfo Torres Duarte	100%	1	100%	23-10-2007	15-9-2008	1.570,00	949.811.156,44	2.058,10	2.058,10	CUMPLE	A	CUMPLE
A	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUBGRUPOS: - SUBGRUPO DEL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) - SUBGRUPO DE OCUPACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS (C-3) TABLA 4.3.2.2 - SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE RECREACIÓN CULTURAL (L-2) TABLA 4.3.2.3 - SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (T-5) TABLA 4.3.2.5 - GRUPO DE OCUPACIÓN ESPECIALES (E) TABLA 4.3.4-1 - CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 150M ² , NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO O REFINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL- 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE								SUMATORIA EXPERIENCIA		18.616,71	SMMLV	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA	CUMPLE	
									EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA		5.794,24	SMMLV			
									EXPERIENCIA ADICIONAL		12.812,47	SMMLV	PENAL		
														300	

OBSERVACIONES			
1			
2			
3			
4			
5			

PRESUPUESTO			
VALOR PRESENTADO	\$ 2.086.204.883,00	PORCENTAJE DE ERROR	% PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR CORREGIDO	\$ 2.086.205.324,00	0,00%	93,54
DIFERENCIA	-\$ 441,00	CUMPLE	CUMPLE

El valor corregido de los Bases presentados en el anexo de propuesta económica debe superar el valor unitario del presupuesto oficial

ALII	AVANZO	31,15%
	PROPÓSITO	31,15%
	CLAVIARIADO	CUMPLE

RESIDUAL (DECRETO 751 DE 2010) Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

1. Se refiere con el aplicativo de Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente			
	Gustavo Adolfo Torres Duarte	Gustavo Adolfo Torres Duarte	
Capacidad organizacional	\$	7.082.946.463	
Capacidad técnica		30	
Capacidad financiera		30	
Experiencia		120	
Saldo de Contratos en Ejecución	\$	4.317.048.385	
Cálculo	\$	3.114.499.357	
Capacidad Residual del Proponente	\$	5.114.499.953	
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación			
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$	2.118.730.792	
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$	2.118.730.792	
Cumplimiento de la Capacidad Residual			
El Proponente cumple la Capacidad Residual?			SI CUMPLE

Observaciones: SE ELIMINA, NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

HOJA EN BLANCO

INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2017

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	PROponente	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO						ASPECTO ECONÓMICO					ADMISIBILIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁX 300)	
				CLASIFICADOR DE BIENESTAR SERVICIOS UNIPSC	CAPACIDAD RESERVAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONDICIONES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	EVALUACIÓN TÉCNICA	Alguno valor unitario debe superar el valor unitario del presupuesto oficial	ALIA (%)	VALOR PRESENTADO (\$)	VALOR CORREGIDO (\$)	ERROR (%)	% PRESUP. OFICIAL			EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Consortio obras 2017 SP-ID	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.001.863.027				NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
2	Consortio Cp 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.000.076.721	\$ 2.000.077.149	0,00%	94,5	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
3	Consortio Nueva Granada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.027.510.969	\$ 2.027.511.417	0,00%	94,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
4	Agopla S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.037.454.525	\$ 2.037.454.955	0,00%	95,3	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
5	Consortio Mantenimiento Talleres II 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.040.943.781	\$ 2.040.944.213	0,00%	95,4	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
6	Construcciones Kyoto S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.021.100.599	\$ 1.929.145.121	4,55%	90,2	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
7	Gustavo Adolfo Torres Duarte	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.086.204.883	\$ 2.086.205.324	0,00%	97,5	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
8	Consortio Obras Ecoliteño	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.039.998.311				NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
9	Consortio UMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.031.863.140	\$ 2.031.863.572	0,00%	95,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
10	Rafael Mogollon Rodriguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.924.857.713	\$ 1.924.858.120	0,00%	90,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
11	Consortio Cimarc Universitario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.054.990.185	\$ 2.054.990.620	0,00%	96,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
12	Hajil Ingeniería S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.028.576.037	\$ 2.028.576.466	0,00%	94,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
13	Consortio BCL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.036.066.532	\$ 2.036.066.962	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
14	Consortio GVC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.021.077.136	\$ 2.021.077.763	0,00%	94,5	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
15	Huñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.034.778.655	\$ 2.034.779.083	0,00%	95,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
16	Consortio Inco 2017	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.018.126.077	\$ 2.018.126.500	0,00%	94,4	CUMPLE	NO ADMISIBLE	
17	E de la cruz Constructores S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.036.221.065	\$ 2.036.222.295	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
18	Consortio SV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.049.514.333	\$ 2.049.514.333	0,00%	95,8	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
19	Enrique Molano Venegas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.055.117.226	\$ 2.055.117.233	0,00%	95,1	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
20	Consortio Lab Crearq	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.036.242.643	\$ 2.036.244.080	0,00%	95,2	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
21	Consortio Pruni Cajicá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.068.960.816	\$ 2.068.961.247	0,00%	96,7	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
22	Consortio Mantenimiento 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.072.209.609	\$ 2.072.210.047	0,00%	96,9	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
23	Consortio Santa Teresa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.037.371.820	\$ 2.037.372.251	0,00%	95,3	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
24	Consortio Cajicá 05 de 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.088.249.850	\$ 2.088.250.292	0,00%	97,6	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
25	Consortio IACB 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.032.652.874	\$ 2.032.653.303	0,00%	95,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
26	Consortio Construi 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.924.857.713	\$ 1.924.858.120	0,00%	90,0	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
27	Consortio zoricamm	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.024.438.054				NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
28	Consortio Alemania	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.992.767.716	\$ 1.936.425.190	2,83%	90,5	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE	
29	Consortio C&D S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.038.734.095	\$ 2.038.734.095	0,00%	95,3	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00
30	Consortio Zipaquira	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 2.088.714.059	\$ 2.088.717.474	0,00%	97,7	CUMPLE	ADMISIBLE	300,00

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; quienes presentaron observaciones, razón por la cual la Universidad suspendió la audiencia de adjudicación con el fin de dar respuesta a las mismas.

Que el 14 de agosto de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de continuación de la audiencia en el que se señaló la fecha lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 15 de agosto de 2017, a las 14:00 horas, se continuó la audiencia de adjudicación y la Universidad dio respuesta a las observaciones en los términos que se señalan a continuación:

“UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2017, CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas en Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública No. 05 de 2017, así:

Observación No. 1

• **Observaciones presentadas por el proponente CONSTRUCCIONES KYOTO**

"Quiero recalcar una situación que también la presenta el Consorcio Alemania, es una evaluación subjetiva, que la Universidad está haciendo en el formato del análisis del AIU, cada empresa es independiente dependiendo de su organización de discriminar el AIU, en ninguna parte del pliego se dice que es obligatorio multiplicar el porcentaje de dedicación para saber el salario del profesional que se va a desempeñar, eso es algo subjetivo que están analizando ustedes, que pasa en el sentido contrario, si ustedes, si durante el desarrollo de la obra el director de obra requirió el 100% el contratista les va a decir, ustedes me obligaron a poner el 60% de dedicación, entonces el otro 40% me lo tiene que pagar y va cambiar el AIU y así entraría en una contradicción, que ese AIU sería mayor a lo solicitado. El cuadro de referencia es una exigencia mínima que hace la Universidad, pero no es obligatoria, tienen que mirar el caso contrario cuando se requiera más tiempo de especialistas.

Considero que la Universidad está haciendo una evaluación errónea y de ser así tendríamos que entrar a evaluar cada una de las propuestas, depende de cada organización como se presenten los porcentajes, lo que la universidad debe verificar es la sumatoria y el porcentaje del AIU.

Respetuosamente solicito reevalúen ese criterio, porque nuestra propuesta cumple jurídica, financiera y técnicamente".

Respuesta No. 1

No se acepta la observación. En el pliego de condiciones numeral 4.4. Propuesta Económica, se establecen las reglas para la presentación del cuadro de cantidades y propuesta económica, siendo el AIU un elemento que compone la propuesta económica de acuerdo con lo señalado en el literal h, el cual establece: "El Proponente deberá presentar el cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU (administración, imprevistos y utilidad) Anexo N° 8".

Así mismo, en el literal k del numeral 4.4- Propuesta Económica se indica que: "La Universidad corregirá los errores aritméticos relacionados en el formato Propuesta Económica según lo indicado en el pliego de condiciones" y en el párrafo dos (2) del numeral 4.4.1 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, se señala: "Se realizará una revisión aritmética de las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas. En el evento en el que las ofertas presenten errores aritméticos, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido".

Adicionalmente, el numeral 4.4.1 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones indica:

- La verificación de fórmulas del Anexo 8 hace parte integral de la revisión de la propuesta económica, en consecuencia, de existir un error en dicho anexo la propuesta será rechazada.
- Para el diligenciamiento del Anexo 8, se deberán tener en cuenta como mínimo, los valores de los tiempos del proyecto y cada uno de los profesionales, así como sus respectivas unidades.
- Se realizará la verificación de fórmulas y cálculos de los Anexos 7 y 8, en caso de encontrar variaciones que modifiquen el presupuesto presentado se rechazará la oferta.

Igualmente, en el numeral 9.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, se indica para cada uno de los profesionales exigidos la disponibilidad mínima y permanencia en la obra para el proyecto. En consecuencia, el proponente es libre de presentar el porcentaje de disponibilidad superior al mínimo exigido.

De la misma manera, la nota 2 del numeral 9.1 señala: "Para el cumplimiento del objeto del contrato, además del personal descrito en este requisito, el futuro Contratista tendrá en cuenta la necesidad de vincular a su costo otros especialistas, relacionados con el alcance del objeto".

En la evaluación realizada a la oferta presentada por el proponente Construcciones Kyoto se observa un error aritmético consistente en no tener en cuenta el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los profesionales propuestos por el mismo oferente al calcular el costo total del personal administrativo con cargo al proyecto, contraviniendo lo estipulado en el pliego de condiciones

En consecuencia, lo argumentado por el proponente CONSTRUCCIONES KYOTO, respecto de que, si hay mayor permanencia en obra a la propuesta, o si se requiere personal adicional esto lo debe asumir la Universidad, no es cierto, por cuanto el pliego de condiciones de la presente invitación indica que estos costos deben ser considerados por el proponente en la estructuración de su oferta económica y no implican mayor valor para la Entidad.

En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica del proponente CONSTRUCCIONES KYOTO, como NO CUMPLE.

• **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO DRV INGENIERÍA SAS al oferente CONSORCIO CP 2017**

Observación No. 2

a) A folio 130 de la propuesta presentada por el CONSORCIO CP 2017, la representante legal de CONSTRUSAR S.A.S., Zaida Aljure, suscribe documento donde relaciona el personal que trabaja para la empresa que ella representa y que aporta para obtener puntaje en la capacidad técnica necesaria para calcular la capacidad residual del oferente plural (CONSORCIO CP 2017).

b) A folio 130 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona a la arquitecta GIGLIOLA CUETE, la cual se dice que está vinculada a CONSTRUSAR S.A.S. a través de contrato de duración de obra No. 30/05/2017. *ef*

- c) A folio 130 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona la Arquitecto OTTO LIZANO, del cual se dice que está vinculado a CONSTRUSAR S.A.S., a través de contrato de prestación de servicios No. 30/01/2017.
- d) A folio 130 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona al arquitecto LUIS CARLOS ROMERO del cual se dice que está vinculado a CONSTRUSAR S.A.S., a través de contrato de duración de obra No. 23/01/2017.
- e) A folio 131 de la propuesta presentada por el CONSORCIO CP 2017, el representante legal de PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., Telmo Castillo, suscribe documento donde relaciona el personal que trabaja para la empresa que él representa y que aporta para obtener puntaje en la capacidad técnica necesaria para calcular la capacidad residual del oferente plural (CONSORCIO CP 2017).
- f) A folio 131 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona a la arquitecta GIGLIOLA CUETO del cual se dice que esta vinculado a PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., a través de contrato de duración de obra No. 30/05/2017.
- g) A folio 131 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona al arquitecto OTTO LOZANO, del cual se dice que está vinculado a PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. a través de contrato de termino de obra No. 23/01/2017.
- h) A folio 131 dentro del listado de profesionales para calcular la capacidad residual se relaciona al arquitecto LUIS CARLOS ROMERO, del cual se dice que está vinculado a PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. a través de contrato indefinido No. 23/101/2017-.

Nótese que el oferente CONSORCIO CP 2017 incluye a los profesionales Gigliola Cueto, Otto Lozano y Luis Carlos Romero en el listado de capacidad técnica de sus dos integrantes (Construsar y Protelca) describiendo para dichos profesionales igual número de contrato e igual modalidad de contratación, lo cual es un imposible jurídico dentro de la normatividad laboral vigente en Colombia.

Con lo señalado en los literales anteriores, es evidente que lo pretendido por el CONSORCIO CP 2017 es aumentar la capacidad residual del oferente, incurriendo en causal de rechazo listada en el capítulo sexto literal m. del pliego de condiciones el cual reza: Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso se selección evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa).

Por esta razón solicitamos amablemente al comité evaluador del proceso de la referencia que la calificación del CONSORCIO CP 2017 cambie de cumple a RECHAZADO, pues incluyo dentro de su oferta documentos que carecen de veracidad que indujeron errores en la evaluación del comité evaluación del presente proceso.

Respuesta No. 2

No se acepta la observación. El Comité Técnico, para efecto de la evaluación de la capacidad residual en lo referente al cálculo de la capacidad técnica observó que efectivamente éstos profesionales estaban incluidos, tanto en el anexo correspondiente a CONSTRUSAR SAS y en el anexo correspondiente a PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS. En consecuencia, para el cálculo de ésta variable solo se tuvo en cuenta una sola vez, evaluándolos para PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS y descontándolos a CONSTRUSAR SAS. Razón por la cual se encuentran entre el rango de 6 a 10 personas obteniendo un puntaje cada firma de 30 puntos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.3.2.3.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA del pliego de condiciones. Esta información se registra para el cálculo de la capacidad residual de contratación del proponente dando como resultado cumple.

En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica del proponente CONSORCIO CP 2017, como CUMPLE.

Observación No. 3

- Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO DRV INGENIERÍA SAS al oferente CONSORCIO GVC.

- a) A folio sin identificar dentro de la propuesta del CONSORCIO GVC se aporta el certificado de acreditación de la capacidad técnica de CONSTRUSOCIAL S.A.S., integrante del oferente plural.
- b) Dentro del certificado de capacidad técnica de CONSTRUSOCIAL S.A.S. se listan los siguientes profesionales de la ingeniería y la arquitectura: Nestro Barraza, Nestor León, Manuel Vives, Alan Esquea, Idanis King, Jesús Núñez, Ricardo Cotes, Carlos Díaz, José Lacouture, Carlos Gutiérrez, Henry Atencio y Eder Pacheco.
- c) De todos los profesionales mencionados en el literal b se dice que trabajan para la empresa CONSTRUSOCIAL S.A.S., a través de contrato laboral a término indefinido.
- d) El documento en comento está firmado por el señor German Villanueva Calderón como Representante Legal de la empresa CONSTRUSOCIAL S.A.S.
- e) A folio seguido y sin identificar dentro de la propuesta del consorcio GVC se aporta el certificado de acreditación de la capacidad técnica de German Villanueva Calderón integrante del oferente plural.
- f) Dentro del certificado de capacidad técnica de German Villanueva Calderón se citan los siguientes profesionales de la ingeniería y la arquitectura: Nestro Barraza, Nestor León, Manuel Vives, Alan Esquea, Idanis King, Jesús Núñez, Ricardo Cotes, Carlos Díaz, José Lacouture, Carlos Gutiérrez, Henry Atencio y Eder Pacheco.
- g) De todos los profesionales mencionados en el literal f se dice que trabajan para la empresa German Villanueva Calderón a través de contrato laboral a término indefinido.

h) El documento en comento está firmado por el señor German Villanueva Calderón como representante legal de la empresa German Villanueva Calderón.

Se evidencia en los dos (2) folios donde se aporta la capacidad técnica de cada uno de los miembros del CONSORCIO GVC que los profesionales relacionados son exactamente los mismos, inclusive con idéntico número de contrato y modalidad de vinculación laboral.

Es importante mencionar que el señor German Villanueva se asocia con el mismo personal a través de la persona natural y una empresa que él representa (CONSTRUSOCIAL S.A.S.), pero esto no quiere decir que los profesionales de la ingeniería y la arquitectura listados en los formatos de capacidad técnica trabajen por igual para los dos miembros del consorcio GVC, menos aún a través de contratos laborales a término indefinido con idéntico número de contrato.

La situación mencionada evidencia que el CONSORCIO GVC al menos duplico la capacidad técnica conjunta para el cálculo de la capacidad residual del oferente plural

Con lo señalado en los literales anterior es evidente que lo pretendido por el CONSORCIO GVC es aumentar la capacidad residual del oferente, incurriendo en la cual de rechazo listada en el capítulo sexto literal m del pliego de condiciones la cual reza: Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso se selecció evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa).

Por esta razón solicitamos amablemente al comité evaluador del proceso de la referencia que la calificación del CONSORCIO GVC cambie de cumple a RECHAZADO, pues incluyo dentro de su oferta documentos que carecen de veracidad que indujeron en errores en la evaluación del comité evaluador del presente proceso.

Respuesta No. 3

No se acepta la observación. El Comité Técnico, para efecto de la evaluación de la capacidad residual en lo referente al cálculo de la capacidad técnica observó que efectivamente éstos profesionales estaban incluidos, tanto en el anexo correspondiente a CONSTRUSOCIAL SAS y en el anexo correspondiente a GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN. En consecuencia, para el cálculo de ésta variable solo se tuvo en cuenta una sola vez, evaluándolos para GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN y descontándolos a CONSTRUSOCIAL SAS. Razón por la cual GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN se encuentra en el rango de mayores a 11, obteniendo un puntaje de 40 puntos y para CONSTRUSOCIAL SAS se encuentra en el rango de 1 a 5 personas obteniendo un puntaje de 20 puntos de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.3.2.3.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA del pliego de condiciones. Esta información se registra para el cálculo de la capacidad residual de contratación del proponente dando como resultado cumple.

En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica del proponente CONSORCIO GVC, como CUMPLE.

Cordialmente,

Dra. MÓNICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones"

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se realizó el sorteo para la asignación del puntaje económico, así:



ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO (SORTEO)	
Balota n.º 1	Media Geométrica
Balota n.º 2	Media Aritmética
Balota n.º 3	Propuesta más económica

Que una vez verificadas las balotas correspondientes por el doctor Orlando Perdomo, Asesor de la Rectoría, uno de los participantes en la audiencia escogió la balota No. 1 "Media Geométrica" como modalidad para asignar el puntaje económico, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, obteniéndose el puntaje económico y final de los proponentes de la Invitación Pública No. 05 de 2017, así:

4

OPCIÓN 1- MEDIA GEOMÉTRICA								
N°	PROponentes	ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (PUNTOS)	VALOR CORREGIDO PROPUESTA ECONÓMICA (\$)	DIFERENCIA POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA (\$)	DIFERENCIA POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA (\$)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTOS)	TOTAL EVALUACIÓN (PUNTOS)
1	Consorcio obras 2017 SP-ID	NO ADMISIBLE						
2	Consorcio Cp 2017	ADMISIBLE	300,00	\$2.020.077.149	\$11.358.532		183,61	483,61
3	Consorcio Nueva Granada	ADMISIBLE	300,00	\$2.027.511.417	\$3.924.264		197,95	497,95
4	Agopla S.A.S.	ADMISIBLE	300,00	\$2.037.454.955		\$6.019.274	165,49	465,49
5	Consorcio Mantenimiento Talleres II 2017	ADMISIBLE	300,00	\$2.040.944.213		\$9.508.532	159,79	459,79
6	Construcciones Kyoto S.A.S.	NO ADMISIBLE						
7	Gustavo Adolfo Torres Duarte	ADMISIBLE	300,00	\$2.086.205.324		\$54.769.643	85,83	385,83
8	Consorcio Obras Ecodiseño	NO ADMISIBLE						
9	Consorcio UM 05	ADMISIBLE	300,00	\$2.031.863.572		\$427.891	174,63	474,63
10	Rafael Mogollon Rodriguez	ADMISIBLE	300,00	\$1.924.858.120	\$106.577.561		0,00	300,00
11	Consorcio Cimarc Universitario	ADMISIBLE	300,00	\$2.054.990.620		\$23.554.939	136,84	436,84
12	Hapil Ingeniería S.A.S.	ADMISIBLE	300,00	\$2.028.576.466	\$2.859.215		200,00	500,00
13	Consorcio BCL	ADMISIBLE	300,00	\$2.036.066.962		\$4.631.281	167,76	467,76
14	Consorcio GVC	ADMISIBLE	300,00	\$2.021.077.763	\$10.357.918		185,54	485,54
15	Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A.	ADMISIBLE	300,00	\$2.034.779.083		\$3.343.402	169,86	469,86
16	Consorcio Inco 2017	NO ADMISIBLE						
17	E de la cruz Constructores S.A.	ADMISIBLE	300,00	\$2.036.222.296		\$4.786.615	167,51	467,51
18	Consorcio SV	ADMISIBLE	300,00	\$2.049.514.333		\$18.078.652	145,79	445,79
19	Enrique Molano Venegas	ADMISIBLE	300,00	\$2.055.117.231		\$23.681.550	136,63	436,63
20	Consorcio Lab Crearq	ADMISIBLE	300,00	\$2.036.244.080		\$4.808.399	167,47	467,47
21	Consorcio Pruni Cajicá	ADMISIBLE	300,00	\$2.068.961.247		\$37.525.566	114,01	414,01
22	Consorcio Mantenimiento 2017	ADMISIBLE	300,00	\$2.072.210.047		\$40.774.366	108,70	408,70
23	Consorcio Santa Teresa	ADMISIBLE	300,00	\$2.037.372.251		\$5.936.570	165,63	465,63
24	Consorcio Cajicá 05 de 2017	ADMISIBLE	300,00	\$2.088.250.292		\$56.814.611	82,49	382,49
25	Consorcio JACB 2017	ADMISIBLE	300,00	\$2.032.653.303		\$1.217.622	173,34	473,34
26	Consorcio Construir 21	ADMISIBLE	300,00	\$1.924.858.120	\$106.577.561		0,00	300,00
27	Consorcio zuricamm	NO ADMISIBLE						
28	Consorcio Alemania	NO ADMISIBLE						
29	Consorcio C&D 5	ADMISIBLE	300,00	\$2.038.734.095		\$7.298.414	163,40	463,40
30	Consorcio Zipaquira	ADMISIBLE	300,00	\$2.088.717.474		\$57.281.793	81,73	381,73

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 05 de 2017 a la propuesta presentada por el proponente **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.**, por un valor corregido de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.028.576.466.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de SELECCIÓN OBJETIVA que sustenten dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, y por haber obtenido quinientos (500) puntos de quinientos (500) puntos posibles en los aspectos calificables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe preferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 05 de 2017.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2017, en el sentido de adjudicar a la Sociedad **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con el NIT 830.098.798-0, la **Invitación Pública N.º 05 de 2017** cuyo objeto es "**SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**", por un valor corregido de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**.

(\$2.028.576.466.00) incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.028.576.466.00)** incluidos todos los, costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al rubro 231 (Edificios), destino presupuestal 2311002 (Dirección Proyecto Campus), PI 020103035113, sede 2, certificado de disponibilidad presupuestal N° 70445 del 25 de abril de 2017, vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al representante Legal de la empresa **HAPIL INGENIERÍA S.A.S.** y publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

24 AGO. 2017



Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	Revisó jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Vo. Bo. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO.BO. JEFE DIV. FINANCIERA	VO.BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA
Alejandra Arbelaez Maldonado, P.E. Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Diana Lucía Muñoz Junco, Jefe Sección Contratos de Mayor Menor Cuantía	Dra. Mónica Marcela Urrego Davila	Dr. Rafael Torres	CIV. Rafael Toval Mondragón	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica

